

ORDEN de 23 de diciembre de 1966 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.530, promovido por «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.530, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1963, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», que también personifica a «Laboratorios S. Y. V. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres que denegó la marca «Lechavit», número cuatrocientos cinco mil setecientos sesenta; declaramos que dicha resolución no es conforme a Derecho por lo que la anulamos y disponemos que por el expresado Registro se conceda en definitiva la meritada marca número cuatrocientos cinco mil setecientos sesenta; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Caminos secundarios estabilizados en la zona regable de Hellín (Albacete).

Como resultado del concurso-subasta convocado en 22 de octubre de 1966 para la construcción de «Caminos secundarios estabilizados en la zona regable de Hellín (Albacete)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veintitrés millones quinientas treinta mil cincuenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos (23.530.058,50 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Cubiertas y Tejados, S. A.», en la cantidad de dieciséis millones ochocientas noventa y seis mil novecientos treinta y cinco pesetas (16.896.935 pesetas), con una baja que supone el 28.1900 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de diciembre de 1966.—El Director general, A. M. Borque.—85-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de octubre de 1966, en el recurso contencioso-administrativo número 13.044, interpuesto contra Resolución de 28 de septiembre de 1963 por don Pedro Antonio de Torres Rollón.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.044, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Pedro Antonio de Torres Rollón, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 28 de septiembre de 1963, sobre provisión de plaza de Secretaría en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería, se ha dictado con fecha 25 de octubre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la nulidad de actuaciones ni a la inadmisibilidad de la reclamación postuladas respectivamente por el actor y Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Pedro Antonio de Torres Rollón contra la Orden del Ministerio de Comercio de veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, que no dió lugar a la alzada del propio recurrente de resolución de la Dirección General de Comercio Interior de veinte de julio anterior, la cual confirmó acuerdo de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos, aprobatorio de la designación de don Juan Segorb Cano para Secretario general de la Corporación; declaramos dicha Orden ministerial conforme a Derecho, y por tanto válida y subsistente, y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 27 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de diciembre de 1966, en el recurso contencioso-administrativo número 163, interpuesto contra Orden de 27 de diciembre de 1965 por doña Margarita Serra Pons y diez recurrentes más.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 163, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre doña Margarita Serra Pons y diez recurrentes más, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 27 de diciembre de 1965, sobre prima a la importación de patatas, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de la Orden del Ministerio de Comercio de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, impugnada en el presente recurso por doña Margarita Serra Pons, «Agrupación Española de Importadores y Exportadores de Patatas, Sociedad Anónima»; «Asociación de Exportadores de Patatas, Sociedad Anónima»; «Comercial Hispánica, S. L.»; «Compañía Mediterránea de Exportaciones e Importaciones, S. A.»; «Comercial de Frutos y Piensos, S. A.»; «Importadores, Proveedores y Exportadores Reunidos, S. A.»; «Luis Matutano, S. A.»; don Mariano Ganduxer, don Miguel Lloris Beltrán y «Patatas, Lechuga, Exportaciones, S. A.» (PALEX), reponiendo las actuaciones en las que recayó el trámite omitido de solicitar el preceptivo dictamen del Consejo de Estado, a fin de que, incorporado luego al expediente, se adopte la nueva resolución que proceda en derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 1 de enero de 1967 sobre concesión a «Herederos de Vda. de Salvador Sancho, en C. B.», del régimen de reposición para importación con franquicia arancelaria de madera en rollo de especie tropical por exportaciones previamente realizadas de tableros contrachapeados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Herederos de Vda. de Salvador Sancho, C. B.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de la madera en rollo de especies tropicales, como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de tableros contrachapeados,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Herederos de Vda. de Salvador Sancho, en C. B.», con domicilio en Valencia, avenida de la Plata, 9, la importación con franquicia arancelaria de madera en rollo de especies tropicales, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de tableros contrachapados.

2.º A efectos contables se establece que por cada metro cúbico de tableros exportados podrán importarse mil quinientos kilogramos de madera en rollo de especies tropicales.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el seis por ciento, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 48 por 100 de la materia prima importada, que adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan por la partida 44.01.B, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el día 6 de agosto de 1966 hasta la fecha antes indicada también gozarán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 10 de enero de 1967:

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,829	60,009
1 Dólar canadiense	55,392	55,558
1 Franco francés nuevo	12,086	12,122
1 Libra esterlina	166,881	167,383
1 Franco suizo	13,818	13,859
100 Francos belgas	119,514	119,873
1 Marco alemán	15,030	15,075
100 Liras italianas	9,572	9,600
1 Florin holandés	16,565	16,614
1 Corona sueca	11,561	11,595
1 Corona danesa	8,656	8,682
1 Corona noruega	8,363	8,388
1 Marco finlandés	18,581	18,636
100 Chelines austriacos	231,303	231,999
100 Escudos portugueses	208,068	208,694

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MADRID

En los autos seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Antonio García-Calvillo, doña Concepción Acero, don Agustín García doña Justa Román y don Faustino García contra doña Fernanda Maroto Pantoja, viuda de Alejandro Macías, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 20 de enero de 1967 y su hora de las once y diez minutos de la mañana comparezca ante esta Magistratura de Trabajo número tres, sita en la calle del General Martínez Campos, número 27, para celebrar acto de conciliación, y en el mismo día, seguidamente, para el juicio, de no haber avenencia en el primero, de la reclamación que se ha dejado expresado, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte, citándole al propio tiempo para que comparezca personalmente a absolver posiciones en el expresado acto de juicio.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y con el fin de que sirva de citación en forma legal a doña Fernanda Maroto Pantoja, viuda de Alejandro Macías, en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—50.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION**

MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital en providencia dictada en el día de hoy en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Ingeniería Rural, S. A.», contra don Alfonso Galán Porras para la efectividad de un préstamo hipotecario importante la cantidad de 8.110.340 pesetas de capital, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación de la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo y que es como sigue:

Rústica.—Parcela de tierra cereal procedente de los cortijos «El Espinar» y el del Castillo o Torre de Fernán-Núñez, término de Montoro, con superficie de 120 hectáreas 35 áreas 95 centiáreas. Linda: Norte, con el cortijo «Ardales» y carretera de Madrid a Cádiz; al Este, con el cortijo «El Encinar» y el arroyo del Castillo; al Sur, con la vía férrea de Madrid a Cádiz, y al Oeste, con el cortijo de «Arnales» y arroyo del Castillo. Dentro de su superficie se encuentran tres pozos de agua potable para su servicio y una casa vivienda, con dependencia para la labor.

Tasada en la cantidad de doce millones de pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de febrero próximo, a las once y media de su mañana y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dos de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).—41-3.